

Consejo Universitario



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 330 -2021-UNTRM/CU

Chachapoyas, 2 5 OCT 2021

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 20 de octubre del 2021, y

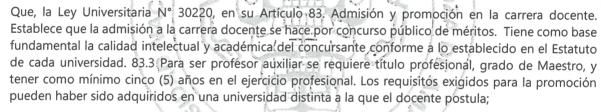
CONSIDERANDO:



Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria Nº 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;



La Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 3° establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Asimismo, el artículo 8° establece que el **Estado recónoce la autonomía universitaria**. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el régimen, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;



Que, con Resolución de Asamblea Universitaria Nº 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su Artículo 29, inciso h), establece que es atribución del Consejo Universitario nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;

Que, citado Estatuto Institucional, en su Artículo 81º. Docentes Ordinarios, establece: que son docentes ordinarios los que ingresan a la docencia universitaria mediante concurso público de méritos para nombramiento en plaza vacante presupuestada. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante, conforme al Reglamento General de Ingreso a la Docencia. Es obligatorio poseer: a) El grado académico de Maestro para la formación en el nivel de pregrado. b) El grado académico de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización. c) El grado académico de Doctor para la formación a nivel de Doctorado. La docencia universitaria ordinaria es carrera pública. Los docentes gozan de los derechos que emanan de la Constitución Política del Estado, las leyes y el presente Estatuto, así como de los beneficios reconocidos a los servidores del Estado;





Consejo Universitario



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 330 -2021-UNTRM/CU

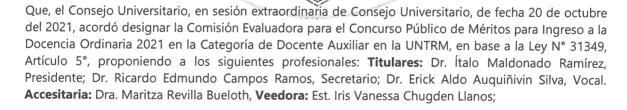
Que, asimismo, el artículo 89º del mismo cuerpo normativo, establece que la admisión a la carrera de docente ordinario se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante. La promoción en la carrera del docente ordinario es la siguiente: (...) Para ser Profesor Auxiliar se requiere Título Profesional, Grado Académico de Maestro y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional. No encontrarse comprendido dentro de los impedimentos de la Ley N° 29988 y su Reglamento. Cumplir con los demás requisitos que señala el Reglamento General de Ingreso a la Docencia y las normas legales vigentes.





Que la Ley Nº 31349, Ley que Autoriza el Nombramiento de los Docentes Contratados de las Universidades Públicas, en su artículo 5. Autorización extraordinaria de nombramiento y promoción de personal docente en las universidades públicas, numeral 5.1. señala: Autorizase a las universidades públicas a desarrollar acciones de personal como nombramiento, ascenso y/o promoción de personal docente para la prestación del servicio educativo de pregrado. Para tal efecto, durante el año fiscal 2021, las universidades públicas quedan exceptuadas de las restricciones en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021. 5.2. Los procesos de nombramiento o promoción a que hace referencia el presente artículo se realizan en las plazas disponibles y registradas en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público en condición de vacante. 5.3. Lo dispuesto en el presente artículo no debe generar gasto adicional al tesoro público, ni obligación para los años sucesivos, dichas plazas se financian con cargo a los presupuestos asignados a las Universidades Públicas;

Que, mediante Oficio N° 0702-2021-UNTRM-R/VRAC, de fecha 20 de octubre del 2021, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración del Consejo Universitario la designación de la Comisión Evaluadora para el Concurso Público de Méritos para Ingreso a la Docencia Ordinaria 2021 en la Categoría de Docente Auxiliar en la UNTRM, en base a la Ley N° 31349, Artículo 5°, proponiendo a los siguientes profesionales: Titulares: Dr. Ítalo Maldonado Ramírez, Presidente; Dr. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Secretario, Dr. Erick Aldo Auquiñivin Silva, Vocal. Accesitaria: Dra. Maritza Revilla Bueloth, Veedora: Est. Iris Vanessa Chuqden Llanos;



Que, estando a las consideraciones citadas y atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR la Comisión Evaluadora para el Concurso Público de Méritos para Ingreso a la Docencia Ordinaria 2021 en la Categoría de Docente Auxiliar en la UNTRM, en base a la Lev N° 31349, Artículo 5°, integrada por los siguientes profesionales:





Consejo Universitario



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N°330 -2021-UNTRM/CU



Titulares:

Dr. Ítalo Maldonado Ramírez

Presidente

Dr. Ricardo Edmundo Campos Ramos

Secretario

Dr. Erick Aldo Auquiñivin Silva

Vocal

Accesitaria:

Dra. Maritza Revilla Bueloth

Veedora:

Est. Iris Vanessa Chugden Llanos

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad y profesionales designados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

SANOTA

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

"TORIBIO RODBIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Policarpio Chauca Valqui Dr

ON CHANNELL STATE OF THE PARTY OF THE PARTY

FORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DEAMAZONAS

DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ

PCHV/R. CRHM/SG